

República de Chile  
Ministerio de Obras Públicas

# MINUTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PROYECTO “AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT”



Agosto 2017

## Tabla de contenido

|       |   |    |
|-------|---|----|
| 1     | INTRODUCCIÓN.....   | 3  |
| 2     | ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO.....  | 4  |
| 3     | CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.....  | 5  |
| 3.1   | Descripción de las Obras.....   | 5  |
| 3.2   | Principales Beneficios.....   | 12 |
| 3.3   | Proyecto de Ingeniería Definitiva e Inicio de la Construcción.....                | 13 |
| 3.4   | Declaraciones de Avance.....  | 13 |
| 3.5   | Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.....                                   | 14 |
| 4     | CONTRATO DE CONCESIÓN.....  | 14 |
| 4.1   | Inicio del Plazo de la Concesión.....   | 14 |
| 4.2   | Duración de la Concesión.....   | 14 |
| 4.3   | Servicios de la Concesión:.....   | 14 |
| 4.3.1 | Servicios Aeronáuticos.....   | 14 |
| 4.3.2 | Servicios No Aeronáuticos No Comerciales (no se cobra tarifa a los usuarios)..... | 15 |
| 4.3.3 | Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios.....                           | 16 |
| 4.4   | Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria.....                                 | 16 |
| 4.4.1 | Tarifa por Pasajero Embarcado:.....   | 16 |
| 4.4.2 | Subsidio Fijo a la Construcción:.....   | 17 |
| 4.5   | Pagos de la Sociedad Concesionaria al MOP.....                                    | 17 |
| 4.5.1 | Administración y Control del Contrato de Concesión.....                           | 17 |
| 4.5.2 | Pago por Estudios.....  | 17 |
| 4.6   | Ingresos por la explotación de los Servicios Comerciales.....                     | 18 |
| 4.6.1 | Tarifas Reguladas:.....   | 18 |
| 4.7   | Niveles de Servicio Niveles de Servicio exigidos al Concesionario.....            | 20 |

# 1 INTRODUCCIÓN

El proyecto objeto de la concesión, consiste principalmente en la ampliación, reparación, conservación y reposición de la infraestructura, equipamiento e instalaciones existentes del Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt dentro del Área de Concesión, con todas las obras civiles e instalaciones necesarias para dar a las líneas aéreas, pasajeros y demás usuarios del Aeropuerto, las condiciones de servicio, confort y seguridad, acordes a las de un aeropuerto regional con carácter internacional.

El Aeropuerto El Tepual de Puerto Montt, cuyo código OACI es SCTE, está ubicado a 16 km al Oeste de la ciudad de Puerto Montt, en la Región de Los Lagos.

La Concesión considera la ejecución de las obras definidas en el punto 3.1 descrito más abajo e incluye:

- a) El mantenimiento de todas las obras preexistentes y nuevas que debe ejecutar el Concesionario; y
- b) La explotación, operación y administración de las obras dentro del Área de Concesión.

La DGAC, por su parte, conservará plena competencia sobre los otros servicios e instalaciones aeronáuticas, y funciones propias de la institución, como por ejemplo, prestar los servicios de tránsito aéreo, el servicio de seguridad de la aviación y el servicio de salvamento y de extinción de incendio de aeronaves; operar las instalaciones y obras anexas destinadas a servir de ayuda y protección a la navegación aérea; instalar, mantener y operar los servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, radioayudas y ayudas visuales, como asimismo los servicios meteorológicos para las operaciones aéreas; fiscalizar las actividades de aviación civil, en resguardo de la seguridad de vuelo, y dictar instrucciones de general aplicación que sean necesarias para los fines señalados.

## 2 ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

|  |  |
|--|--|
| <b>Precalificación</b>   | Este proyecto no cuenta con un Registro Especial de Precalificación.   |
| <b>Presupuesto Oficial Estimado de la Obra (POE)</b>           | UF 810.000.-   |
| <b>Etapa de Construcción de la Concesión</b>                   | Se iniciará junto con el inicio del plazo de la Concesión (Publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación) y finalizará una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.                  |
| <b>Inicio de la Construcción</b>                               | La solicitud de inicio de la construcción de las obras deberá ser presentada por la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo de <b>450 (cuatrocientos cincuenta) días contados desde el inicio del plazo de concesión.</b> |
| <b>Puesta en Servicio Provisoria de las Obras (PSP 2)</b>      | El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras será de <b>660 (seiscientos sesenta) días contados desde la fecha de inicio de la construcción.</b>   |
| <b>Etapa de Explotación de la Concesión</b>                    | Comenzará junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial del Sector 1.  |
| <b>Monto de Garantía de Seriedad de la Oferta</b>              | UF 40.000  |
| <b>Patrimonio Mínimo de los Licitantes o Grupos Licitantes</b> | \$8.000.000.000.-  |
| <b>Variable de Licitación</b>                                  | Tarifa por Pasajero Embarcado (TPE):<br>TPE ≤ \$2.900  |
| <b>Ingresos</b>  | El Concesionario recibirá los ingresos por Pasajero Embarcado y los ingresos por la Explotación Comercial de los Servicios Comerciales.  |

|   |  |
|---|--|
| <b>Subsidio</b>                                 | Subsidio de UF 210.000.- pagadero en tres cuotas:<br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Al inicio de la construcción de las obras.</li> <li>2. Aprobación de la Tercera Declaración de Avance correspondiente al 50%.</li> <li>3. Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.</li> </ol>   |
| <b>Capital de la Sociedad</b>                   | El capital de la sociedad no podrá ser inferior a \$5.400.000.000, que corresponden aproximadamente al 25% del POE. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, al menos, la suma de \$2.700.000.000. El saldo del capital deberá pagarse en el plazo máximo de 12 (doce) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la sociedad. |
| <b>Monto de Garantías de Construcción</b>       | UF 40.000  |
| <b>Garantía de Explotación</b>                  | <i>Garantía Explotación Instalaciones Existentes:</i><br>UF 22.000<br><i>Garantía Explotación Obras:</i><br>UF 40.000  |
| <b>Pago de la Sociedad Concesionaria al MOP</b> | <i>Administración y Control:</i><br><ol style="list-style-type: none"> <li>1. Inicio de la Concesión y PSP 2: UF 28.000.-</li> <li>2. PSP 2 y Extinción: 7.700 por año.</li> </ol> <i>Estudios:</i><br>UF 9.800.-  |

### 3 CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS

#### 3.1 Descripción de las Obras

A continuación, se presenta una enumeración no taxativa de las obras a ejecutar por el Concesionario, contenidas en el Anteproyecto Referencial:

1. **Ampliación y Mejoramiento del Edificio Terminal de Pasajeros.** Se considera la ampliación y remodelación del actual edificio terminal de pasajeros de acuerdo a lo señalado en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.

Para la ampliación se propone continuar con la modulación cada 9 metros sumando módulos hacia el norte y hacia el sur a lo largo del edificio continuando con la configuración espacial de doble altura y lucarna central. Incluye la adquisición, provisión e instalación de 3 puentes de embarque, correspondientes al reemplazo de 2 existentes al norte y 1 nuevo al sur.

El edificio ampliado y remodelado contará con sus respectivas áreas comerciales, hall de público para llegada y salida de pasajeros, áreas para procesos aeroportuarios, oficinas de líneas aéreas, equipamiento electromecánico, equipamiento aeroportuario, mobiliario, alhajamiento, decoración, señalética, internet inalámbrico, área para atención de primeros auxilios e instalaciones de servicios tales como agua potable, alcantarillado, red eléctrica, red de comunicaciones, sistema contra incendios, climatización e iluminación, entre otros.

Dentro de las principales intervenciones a realizar está la ampliación de zonas de espera, chequeo y AVSEC, además de nuevas superficies comerciales y nuevos núcleos de servicios higiénicos. Se materializa una sala de embarque remoto al norte y se mejora el sector de control internacional y las dependencias de los servicios públicos involucrados (PDI, SAG y Aduana).

Respecto al diseño del edificio existente, que incluye una estructura de cerchas metálicas y cielo falso de madera natural, se mantiene la geometría de cubierta y la ampliación se ejecuta como prolongación de la cubierta existente con el mismo modelo de evacuación de aguas lluvias.

Se considera además, la conservación de elementos del terminal que deben ser renovados por cumplimiento de vida útil o por la necesidad de generar un único estándar dentro del terminal, como el cambio de puentes de embarque y reemplazo de revestimientos de muros, pisos, cielos, artefactos sanitarios, luminarias, y otros elementos que se visualicen

en sectores públicos del terminal, de acuerdo a lo establecido en el anteproyecto referencial.

Las nuevas áreas del Edificio Terminal deberán disponer de las facilidades necesarias para atender a la totalidad de pasajeros y usuarios del Aeropuerto. Todo el equipamiento y mobiliario asociado a la ampliación y mejoramiento de nuevas áreas deberá ser provisto por el Concesionario.

2. **Ampliación del Área de Estacionamientos Vehiculares.** Considera la construcción de 152 nuevos puestos de estacionamientos vehiculares. El Concesionario deberá incluir la respectiva provisión e instalación de cubiertas para las áreas peatonales asociadas al sector de estacionamientos públicos y áreas públicas exteriores del Edificio Terminal. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.
3. **Ampliación de la Vialidad Vehicular de Circulación de Acceso al Aeropuerto.** Se considera la modificación de la vialidad exterior de acceso al terminal de pasajeros (Land Side), en virtud de la ampliación propuesta para el edificio, en particular por el crecimiento definido hacia el costado norte del mismo y el crecimiento del área de estacionamientos vehiculares, de acuerdo a lo establecido el Anteproyecto Referencial entregado por el MOP.
4. **Ampliación Área de Movimiento de Aeronaves.** Se considera la ampliación de la plataforma de estacionamiento de aeronaves comerciales, proyectándola hacia el costado norte de la actual plataforma. Esta ampliación deberá ser tal, que al menos permita la ubicación de una aeronave clave "D", del tipo Boeing B 767-300 ER (versión Sharklets), en operaciones reguladas de acuerdo a la normativa aeronáutica de seguridad vigente hasta la fecha de aprobación del Proyecto de Ingeniería Definitiva.

Esta ampliación de plataforma coincide con la proyectada ampliación del edificio terminal de pasajeros hacia el costado norte del mismo y deberá considerar complementariamente la infraestructura adicional necesaria asociada a las labores que debe realizar la Autoridad Aeronáutica, como por ejemplo, vialidad aeronáutica, sistema de luces de borde de plataforma y torres de iluminación, entre otras.

5. **Nueva Planta de Tratamiento de Aguas Servidas (PTAS).** La PTAS se deberá ubicar en el sector establecido en el Plano de Obras Primera Etapa, esto es frente a su ubicación actual, al poniente de la vialidad de acceso al terminal. Se deberán considerar como base los sistemas y equipos definidos en el Anteproyecto Referencial, realizando todas las adecuaciones de la red de alcantarillado, eléctrico, y otros necesarios para el correcto funcionamiento de la PTAS. La actual PTAS debe ser demolida.  
  
Será responsabilidad del Concesionario obtener a su entero cargo y costo los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los organismos pertinentes.
6. **Reubicación de Cámara Descarga Aeronaves.** Se contempla la reubicación de una cámara para la descarga de las aguas servidas de las aeronaves en el sitio indicado en el Anteproyecto Referencial.  
  
Esta cámara debe ubicarse en un sector próximo a la plataforma de estacionamiento de aeronaves y al sistema de alcantarillado del aeropuerto donde serán vaciadas.
7. **Nuevas Instalaciones Eléctricas y/o Ayudas Visuales Asociadas a las Nuevas Obras.** El Concesionario deberá ejecutar las nuevas instalaciones eléctricas asociadas a la nueva infraestructura aeroportuaria tanto vertical (edificios) como horizontal (pavimentos), tales como luces de borde de plataforma, luces de borde de calle de rodaje, torres de iluminación en plataforma, las instalaciones eléctricas de alumbrado, enchufes, fuerza y corrientes débiles para todas las obras que desarrolle el Concesionario y aquellas que se vean afectadas producto de la ejecución de las obras.  
  
Considerando la ampliación del Edificio Terminal y las modificaciones de los sectores existentes, las instalaciones eléctricas deberán ser diseñadas para satisfacer los requerimientos de alumbrado y fuerza de estas ampliaciones y modificaciones.  
  
Será responsabilidad del Concesionario obtener a su entero cargo y costo los permisos y derechos que fueren necesarios, ante los organismos pertinentes.
8. **Sistema de Drenaje.** Se contempla la modificación de una serie de elementos del sistema de drenaje a partir de la ampliación del Edificio Terminal, entre ellos los canales de drenaje existentes, colectores, canaletas y descargas.

A partir de la ampliación de la plataforma de aviación Comercial hacia el norte, el saneamiento se realizará mediante el complemento de canaletas con rejillas. Se consideran sumideros de rejillas que descargan a canaleta de hormigón en la plataforma. De la misma forma se modificará el canal de descarga al canal existente denominado Foso Carretera, para descargar hacia el Estero Pisagua.

9. **Otras obras y/o Trabajos Complementarios: Paisajismo, Zonas de Circulación Peatonal y Cerco de Seguridad del Aeropuerto, entre otras. Dentro de las obras complementarias, se contempla:**

- La instalación de cercos de protección de la nueva infraestructura (Tipo OACI) de deslinde, que impida el paso de peatones y animales a las zonas de área de movimiento de aeronaves, a excepción de los puntos de acceso que solicite expresamente la autoridad aeronáutica (Portones Tipo OACI).
- La habilitación de senda peatonal de hormigón afinado de 1,5 metros de ancho que comunique el terminal de pasajeros con la ruta V-60.
- La habilitación de camino peatonal desde sala de embarque remota hasta el embarque y desembarque en plataforma. Este proyecto debe contar con el VºBº de la DAP y la DGAC y debe contemplar al menos:
  - La instalación de barandas, vallas peatonales en camino peatonal y otros elementos separadores que permitan definir el camino peatonal por donde circularán los pasajeros que embarquen o desembarquen de forma remota en los últimos tres estacionamientos de aeronaves al sur de la plataforma.
  - La instalación de elementos separadores que permitan diferenciar los flujos de pasajeros de salida y llegada.
  - La instalación de señalética, demarcación de piso, elementos guía en pisos, pantallas informativas y otros elementos indicativos que permitan el seguro y efectivo desplazamiento de los pasajeros que embarquen y/o desembarquen de forma remota al norte o al sur de la plataforma.

- Obras civiles que garanticen que el recorrido de pasajeros entre el Edificio Terminal de pasajeros y la aeronave se realice en forma continua y segura, como rebajes de solera e iluminación en sendas peatonales. Lo anterior, considerando que este recorrido forma parte de la ruta de accesibilidad universal del aeropuerto.
- Provisión, mantención y servicio de salvaescaleras electromecánico portátil (baterías incluidas y cargadas permanentemente) del tipo oruga o similar para accesibilidad universal que facilite la subida y bajada desde las aeronaves de personas con movilidad reducida o que utilicen silla de ruedas, especialmente para aquellas aeronaves ubicadas en posiciones de estacionamiento remoto.
- Obras de Paisajismo, que se deberán desarrollar producto del crecimiento de la infraestructura aeroportuaria indicada en el anteproyecto referencial.

El diseño paisajístico se encontrará enfrente del acceso al Aeropuerto. La gran superficie de área verde se distribuye entre las vías vehiculares y peatonales, como también circundando áreas de estacionamientos.

El diseño que presente el Concesionario deberá otorgar a los usuarios del aeropuerto, un entorno colorido que genere vistas atractivas tanto para el peatón como al conductor, empleando juegos de colores primarios y complementarios, texturas y colores de las especies vegetales elegidas para tal fin, en concordancia con el entorno.

En relación a las especies vegetales que sean seleccionadas, se deberán considerar factores climáticos, edafológicos, topográficos, como también la presencia de vientos predominantes.

**10. Instalaciones Aeronáuticas DGAC correspondientes a:**

- *Edificio DGAC:* Se considera la construcción y habilitación de un nuevo Edificio DGAC al suroeste de su ubicación actual, tras la línea de edificación.
- *Cuartel SSEI:* Se contempla la demolición del Cuartel SSEI existente y la construcción y habilitación del nuevo Cuartel SSEI. Con la finalidad de mantener la continuidad del

Servicio SSEI, el Concesionario deberá construir y habilitar una instalación provisoria, que permita además brindar resguardo de las condiciones climáticas a los funcionarios, vehículos y equipamiento SSEI.

- *Edificio Torre de Control:* Se considera construcción y habilitación de un nuevo Edificio Torre de Control al suroeste de su ubicación actual, tras la línea de edificación. El actual Edificio Torre de Control debe ser demolido. La habilitación de este edificio considera la provisión del mobiliario para consolas en la cabina de control. El Concesionario deberá coordinarse con la DGAC, a través del Inspector Fiscal, para compatibilizar el diseño de las consolas con el equipamiento que será provisto por dicho organismo.
- *Edificio Subestación Eléctrica:* Se considera construcción y habilitación de un nuevo Edificio Subestación Eléctrica al oeste de su ubicación actual. El diseño de este edificio deberá considerar una solución que evite el rebalse con aguas lluvias de los patios de estanques de combustible.
- *Combustible DGAC:* Se considera la construcción y habilitación de una nueva Estación de Combustible Terrestre al suroeste de su ubicación actual. La actual Estación de Combustible Terrestre debe ser demolida. Será responsabilidad del Concesionario obtener la certificación SEC para la operación de la nueva Estación de Combustible Terrestre.
- *Patio Meteorológico:* Se considera la construcción de un nuevo Patio Meteorológico, cuya ubicación estará a una distancia no superior a 50 metros de las nuevas instalaciones del Centro Meteorológico Regional Sur. Las dimensiones mínimas de este patio serán de 5 por 10 metros. La construcción considera la reposición de la misma infraestructura existente.
- *Edificio Operaciones de Vuelo/Supervisión Área de Movimiento/Centro Meteorológico Regional Sur o Edificio ARO/SAM/CMRS:* Se contempla la construcción y habilitación de un Edificio ARO/SAM/CMRS de aproximadamente 250 metros cuadrados, el cual se ubicará próximo al edificio SAR existente. Junto con ello, se

deberá trasladar 02 antenas parabólicas empleadas por el Centro Meteorológico Regional Sur, a una distancia no superior a 100 metros del nuevo Edificio ARO/SAM/CMRS.

- *Obras Exteriores:* Contempla redes exteriores, paisajismo, drenajes, pasillos cubiertos para circulación peatonal entre edificaciones DGAC, cierros, portones y vialidades. Además se debe considerar la construcción de un puesto de control de acceso DGAC.
- *Otras obras que no se encuentren nombradas pero que son requeridas para efectos de la ejecución de las Instalaciones Aeronáuticas DGAC.*

11. **Reemplazo y adecuación de las obras de arte.**

12. **Demolición, reubicación o reinstalación de aquellas obras existentes para dar cabida a las nuevas obras del proyecto.**

### **3.2 Principales Beneficios**

Entre los principales beneficios se encuentran:

- Facilitar el transporte de carga y pasajeros e integrar en mayor grado a la región y sus habitantes al resto del país.
- Fortalecer la oferta de vuelos desde y hacia la Región de Los Lagos, mediante la operación sin restricciones en este Aeródromo en cuanto a su capacidad de atención.
- Generar empleo tanto directo como indirecto. Se estima que se generarán directamente más de 100<sup>1</sup> empleos tanto en la etapa de construcción como de explotación.
- Ampliar oportunidades económicas locales y regionales.

---

<sup>1</sup> Declaración de Impacto Ambiental "PROYECTO AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO AEROPUERTO EL TEPUAL DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS, CUARTA CONCESIÓN" (link web: [http://seia.sea.gob.cl/archivos/67d\\_DIA\\_Ampliacion\\_y\\_Mejoramiento\\_Aeropuerto\\_El\\_Tepual\\_de\\_Puerto\\_Montt\\_-\\_Region\\_de\\_Los\\_Lagos\\_-\\_Cuarta\\_Concesion.pdf](http://seia.sea.gob.cl/archivos/67d_DIA_Ampliacion_y_Mejoramiento_Aeropuerto_El_Tepual_de_Puerto_Montt_-_Region_de_Los_Lagos_-_Cuarta_Concesion.pdf))

### 3.3 Proyecto de Ingeniería Definitiva e Inicio de la Construcción

La Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, para su aprobación, el proyecto de ingeniería definitiva, dentro del plazo máximo de 270 días contados desde el inicio del plazo de concesión.

El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal iniciar la construcción de las obras, a través sólo una vez que: se encuentre(n) aprobado(s) el(los) proyecto(s) de ingeniería definitiva respectivo y el Programa de Ejecución de las Obras; se haya entregado la Garantía de Construcción y las Pólizas de Seguro, así como la instalación de faenas y la instalación y equipamiento del Inspector Fiscal; y se cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases de Licitación. Dicha Solicitud deberá ser presentada dentro del plazo máximo de 450 días contados desde el inicio del plazo de concesión.

### 3.4 Declaraciones de Avance

Una vez iniciada la construcción de las obras, el Concesionario emitirá Declaraciones de Avance de la misma.

- 1°.** **Plazo:** de 4 meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras.  
**Avance:** al menos el 5% de las obras.
- 2°.** **Plazo:** 9 meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras.  
**Avance:** al menos el 25% de las obras.
- 3°.** **Plazo:** 13 meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras.  
**Avance:** al menos el 50% de las obras.
- 4°.** **Plazo:** 18 meses contados desde la fecha de inicio de la construcción de las obras.  
**Avance:** al menos el 90% de las obras.

### **3.5 Puesta en Servicio Provisoria de las Obras**

El plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras o PSP 2 será de **660** días contados desde la fecha de inicio de la construcción.

El Concesionario deberá, además, en el plazo máximo de **330** días contados desde la fecha de inicio de la construcción, haber ejecutado todas las obras asociadas a las **Instalaciones Aeronáuticas DGAC**, incluyendo todas aquellas obras complementarias que permitan su completa operatividad, tales como accesos, calles, cierros y luminarias, según corresponda.

## **4 CONTRATO DE CONCESIÓN**

### **4.1 Inicio del Plazo de la Concesión**

El inicio del plazo de la concesión será la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

### **4.2 Duración de la Concesión**

La concesión se extinguirá a los 72 (setenta y dos) meses contados desde el mes de Puesta en Servicio Provisoria de las Instalaciones Existentes (PSP 1).

### **4.3 Servicios de la Concesión:**

#### **4.3.1 Servicios Aeronáuticos**

- a) Sistema de Embarque/Desembarque
- b) Sistema de Manejo de Equipaje de Llegada y Salida (*El Concesionario no podrá cobrar tarifa alguna por el uso de este Sistema*)
- c) Servicios en Plataforma

- d) Servicios Aeronáuticos en General (Durante el período de concesión, el Concesionario podrá solicitar la explotación de otros servicios aeronáuticos, a excepción de los servicios asociados a: FBO; Aviación General; Centros de Mantenimiento Aeronáutico; venta y almacenamiento de repuestos, herramientas y otros insumos asociados al mantenimiento de aeronaves (que incluye lubricantes, pinturas y neumáticos, entre otros); combustible de aviación (que incluye el almacenamiento, distribución, abastecimiento, carguío y venta de combustible, y la contención de derrames de éste u otros elementos derivados de los hidrocarburos); hangares para aeronaves; e instalaciones necesarias para desarrollar las actividades mencionadas anteriormente; todos ellos administrados por la DGAC).

#### 4.3.2 **Servicios No Aeronáuticos No Comerciales** (no se cobra tarifa a los usuarios)

- a) Servicio de Conservación
- b) Servicio de Aseo
- c) Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes
- d) Servicio de Gestión de Basura y Residuos
- e) Servicio de Señalización
- f) Servicio de Transporte de Equipaje
- g) Servicio de Información a los Usuarios:
  - 1. Sistema de Información de Vuelos (FIDS)
  - 2. Sistema de Megafonía (PAS)
  - 3. Sitio Web
  - 4. Centro de Atención al Público
  - 5. Central Telefónica
- h) Servicio de Agua Potable y Alcantarillado
- i) Servicio de Vigilancia
- j) Sistema Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)
- k) Servicio de Entretenimiento
- l) Servicio de Conexión Inalámbrica a Internet
- m) Servicio de Enchufes para Carga de Dispositivos Electrónicos

- n) Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida
- o) Servicio de Redes para Comunicaciones y Datos
- p) Servicio de gestión de la infraestructura asociada al Transporte Terrestre de Pasajeros

#### **4.3.3 Servicios No Aeronáuticos Comerciales Obligatorios**

- a) Servicio de Alimentación y Bebida
- b) Áreas para Servicio de Comunicaciones
- c) Counters y Oficinas de apoyo para Compañías Aéreas
- d) Estacionamientos Públicos para Vehículos en General
- e) Áreas para Servicios Comerciales de Ámbito Financiero
- f) Servicios de Gestión de Terminales de Carga

### **4.4 Pagos de la DGAC a la Sociedad Concesionaria**

#### **4.4.1 Tarifa por Pasajero Embarcado:**

La DGAC efectuará un pago mensual a la Sociedad Concesionaria por concepto de Tarifa por Pasajero Embarcado.

Se deberá calcular el monto del pago al Concesionario para el mes vencido. Este monto se obtendrá multiplicando la cantidad de pasajeros embarcados durante dicho mes por la Tarifa por Pasajero Embarcado que sea aplicable en el mes respectivo.

Para estos efectos, el valor de la Tarifa Base por Pasajero Embarcado ( $P_0$ ), expresada en pesos (\$) al 30 de junio de 2017, que la DGAC pagará al Concesionario, será el valor de la Tarifa por Pasajero Embarcado solicitada por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Económica.

#### **4.4.2 Subsidio Fijo a la Construcción:**

La DGAC pagará a la Sociedad Concesionaria con el objeto de aportar directamente al financiamiento de las Instalaciones Aeronáuticas DGAC, 3 cuotas sucesivas, cada una por un monto de UF 70.000 (setenta mil Unidades de Fomento).

### **4.5 Pagos de la Sociedad Concesionaria al MOP**

#### **4.5.1 Administración y Control del Contrato de Concesión**

La Sociedad Concesionaria deberá realizar pagos anuales al MOP por concepto de Administración y Control del Contrato de Concesión, conforme a lo siguiente:

- Para el período comprendido entre el inicio del plazo de concesión y la PSP 2, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 28.000 en 4 cuotas de UF 7.000 cada una.
- Desde la PSP 2 y hasta la extinción de la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 7.700. La última cuota deberá ser pagada el último día hábil del mes de enero del año en que se produzca la extinción de la concesión, cuyo monto será proporcional a la cantidad de meses que transcurran en dicho año hasta el término del plazo de la concesión y será calculado en razón de UF 642 (seiscientos cuarenta y dos Unidades de Fomento) al mes.

#### **4.5.2 Pago por Estudios**

La Sociedad Concesionaria deberá pagar la suma de UF 9.800 por concepto de estudios realizados por el MOP para la obra objeto de la concesión. Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP dentro del plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

## 4.6 Ingresos por la explotación de los Servicios Comerciales.

Desde la PSP 1 y hasta el término de la concesión, el Concesionario podrá cobrar las tarifas a los usuarios de los Servicios Comerciales, Aeronáuticos y No Aeronáuticos.

### 4.6.1 Tarifas Reguladas:

#### **Sistema de Embarque/Desembarque:**

Tabla 1 Tarifas Máximas Sistema de Embarque/Desembarque por Aeronave

| <b>Tipo de Servicio</b>                 | <b>Tarifa Máxima (UF)</b> |
|---|---------------------------|
| <i>En posición de contacto (*):</i>     |                           |
| • Primeros 45 minutos de uso o fracción | 0,25                      |
| • Cada media hora adicional o fracción  | 0,50                      |
| <i>En posición remota:</i>              | 0,10                      |
| • Primeros 45 minutos de uso o fracción | 0,25                      |
| • Cada media hora adicional o fracción  | 0,25                      |
| <i>Energía Eléctrica (**):</i>          |                           |
| • Cada 30 minutos o fracción            | 0,25                      |
| <i>Agua Potable (**):</i>               |                           |
| • Cada 30 minutos o fracción            | 0,25                      |
| <i>Aire Acondicionado (**):</i>         |                           |
| • Cada 30 minutos o fracción            |                           |

(\*) Se entenderá por posición de contacto, la posición que cuente con la posibilidad de usar los puentes de embarque. El cobro se realizará tanto si la aeronave se encuentra conectada al puente de embarque como si sólo se encuentra utilizando la posición como estacionamiento.

(\*\*) Sólo si la aeronave utiliza el suministro.

### **Servicios en Plataforma:**

Tabla 2 Tarifas Máximas por Metro Cuadrado de Arriendo Mensual

| <b>Tipo de Terreno</b>    | <b>Tarifas Máximas (UF/m<sup>2</sup>)</b> |
|---------------------------|---|
| Terreno eriazo urbanizado | UF 0,15                                   |
| Área pavimentada o losa   | UF 0,20                                   |
| Terreno construido        | UF 0,35                                   |

Tabla 3 Tarifa Máxima por Operación (\*)

| <b>Código Aeronave (OACI)</b> | <b>Vuelo Doméstico (UF)</b> | <b>Vuelo Internacional (UF)</b> |
|-------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|
| Códigos A y B                 | 1,28                        | 1,64                            |
| Código C                      | 1,46                        | 1,88                            |
| Código D                      | 2,01                        | 2,58                            |
| Código E                      | 2,23                        | 2,87                            |
| Código F                      | 3,11                        | 4,00                            |

(\*) Para estos efectos, se entiende por "operación" cada vez que una aeronave se encuentre en un Puente de Embarque o estacionamiento remoto, según corresponda, para preparar su despegue.

### **Counters y Oficinas de apoyo para Compañías Aéreas:**

La tarifa máxima mensual por cada metro cuadrado de Área de Counters, será de UF 1,0.

La tarifa máxima mensual por cada metro cuadrado de Área de Autochequeo, será de UF 0,5.

La tarifa máxima mensual por cada metro cuadrado destinado a oficinas de apoyo será de UF 1,0.

### **Estacionamientos Públicos para Vehículos en General:**

El Concesionario podrá fijar libremente la tarifa de los estacionamientos públicos para vehículos en general siempre y cuando ésta no exceda la tarifa máxima equivalente a \$30 (treinta pesos chilenos) por cada minuto de uso, IVA incluido.

### **Servicios de Gestión de Terminales de Carga:**

Tabla 4 Tarifas Máximas por Arriendo de Áreas  
Servicio de Gestión de Terminales de Carga

| <b>Tipo de Terreno</b>    | <b>Tarifas Máximas<br/>(UF/m<sup>2</sup>)</b> |
|---------------------------|---|
| Terreno eriazo urbanizado | UF 0,15                                       |
| Área pavimentada o losa   | UF 0,20                                       |
| Terreno construido        | UF 0,35                                       |

## **4.7 Niveles de Servicio Niveles de Servicio exigidos al Concesionario**

El Concesionario será responsable de las condiciones de prestación y explotación de cada uno de los Servicios comprendidos en las presentes Bases de Licitación, de manera de dar cumplimiento a los Planes y Programas asociados a cada uno de ellos, así como también sus Estándares Técnicos y Nivel de Servicio exigidos en virtud del Contrato de Concesión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Tabla N° 7 y la Tabla N° 8 siguientes establecen el conjunto de Exigencias Mínimas para el Cumplimiento del Nivel de Servicio otorgado por el Concesionario en el Aeropuerto para los Servicios en ellas señalados. Estas exigencias deberán formar parte del Reglamento de Servicio de la Obra y Manual de Operación.

Tabla 5 Criterios de Cumplimiento y Multas para la prestación de los Servicios

| Sistema/ Servicio/ Sub-Servicio  | Indicador de Servicio   | Umbral (u)                | Multa Mensual | Multa Adicional   | Observaciones  |
|--|---|---------------------------|---------------|---|--|
| Servicio de Transporte de Equipaje (Carros portaequipaje o similares en sector de estacionamientos públicos, en el sector de acceso al Edificio Terminal y en el sector de retiro de equipaje. | Presencia permanente de carros portaequipaje o similar en áreas o sectores requeridos.  | 5 min. < u <10 min.       | 1 UTM*        | No hay.   | No hay.  |
|  |   | u >=10 min.               | 2 UTM*        |   |  |
| Servicio de Información a usuarios (FIDS: Sistema de Información de Vuelos).   | Minutos de retraso en publicación de la información.  | 10 min < u <=15 min.      | 1,5 UTM*      | No hay.   | La información debe estar publicada en las pantallas al menos con la anticipación de llegada al Aeropuerto exigida a los pasajeros.  |
|  |   | u >15 min.                | 3 UTM*        |   |  |
| Sistema Ventilación / Climatización / Iluminación  | Cumplimiento de las condiciones establecidas en el Proyecto de Ingeniería definitiva (rangos de temperatura y humedad y niveles de iluminación) | 93% cump > u >=90% cump.  | 5 UTM         | Si alguno de los sistemas de manejadores de aire monozonales y <i>fan coils</i> no se encuentran disponibles por un periodo de 24 horas continuas, se aplicará una multa de 20 UTM, por cada periodo. | No se considerará incumplimientos las mantenciones que efectúe la sociedad concesionaria, previa aprobación de la respectiva solicitud de mantención por parte del Inspector Fiscal. |
|  |   | u <90% cump.              | 10 UTM        |   |  |
| Sistemas electromecánicos de transporte de pasajeros (ascensores, escaleras)   | Disponibilidad del 95% (noventa y cinco por ciento) del tiempo mensual medido en  | 95% disp. > u >=93% disp. | 5 UTM         | Si alguno de los subservicios no se encuentra disponible por un periodo de 24 horas   | No se considerará incumplimientos las mantenciones preventivas que   |

| Sistema/ Servicio/ Sub-Servicio   | Indicador de Servicio   | Umbral (u)                    | Multa Mensual | Multa Adicional   | Observaciones  |
|---|-------------------------|-------------------------------|---------------|---|--|
| mecánicas, puertas automáticas.)  | minutos acumulativos.   | $u < 93\% \text{ disp.}$      | 10 UTM        | continuas, se aplicará una multa de 20 UTM, por cada periodo. | efectúe la sociedad concesionaria, previa aprobación de la respectiva solicitud de mantención por parte del Inspector Fiscal.  |
| Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida (asistencia desembarque con previo aviso)     | Tiempo máximo de espera | $10 < u \leq 20 \text{ min.}$ | 2 UTM         | No hay.   | Se entenderá por previo aviso, aquella solicitud realizada por el pasajero con una antelación mayor o igual a 48 horas antes de iniciar el viaje. El tiempo de espera para el embarque/desembarque será contabilizado desde la hora solicitada por el pasajero para reunirse en el "Punto de Encuentro" (zonas preestablecidas). |
|   |                         | $u > 20 \text{ min.}$         | 4 UTM         |   |  |
| Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida (asistencia en desembarque sin previo aviso.) | Tiempo máximo de espera | $25 < u \leq 35 \text{ min.}$ | 2 UTM*        |   |  |
|   |                         | $u > 35 \text{ min.}$         | 4 UTM*        |   |  |
| Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida (asistencia en embarque con previo aviso.)    | Tiempo máximo de espera | $5 < u \leq 10 \text{ min.}$  | 2 UTM         |   |  |
|   |                         | $u > 10 \text{ min.}$         | 4 UTM         |   |  |
| Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida (asistencia en embarque sin previo aviso.)    | Tiempo máximo de espera | $25 < u \leq 35 \text{ min.}$ | 2 UTM*        |   |  |
|   |                         | $u > 35 \text{ min.}$         | 4 UTM*        |   |  |

(\*) Multa: se cursará la multa a partir del sexto incumplimiento del umbral.

Tabla 6 Multas por incumplimiento de los Programas Anuales

| Servicio / Sub-Servicio  | Rango Monto Multa (UTM) | Criterio Aplicación     |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Servicio de Aseo (Lado Aire del Área de Concesión).  | 40-60                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Aseo (Edificio Terminal de Pasajeros).   | 10-15                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Aseo (áreas de servicios higiénicos).  | 40-60                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Aseo (áreas de estacionamientos, áreas de circulación peatonal y vialidades de acceso y circulación interior). | 10-15                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes.   | 5-10                    | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Gestión de Basura y Residuos.  | 20-30                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Vigilancia.  | 10-15                   | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Entretención.  | 5-10                    | Cada vez por actividad. |
| Servicio de Asistencia a Pasajeros con Movilidad Reducida.   | 10-15                   | Cada vez por actividad. |